

definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Secretario General, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia presupuestaria en diversos órganos administrativos de la Consejería de Empleo.

El ejercicio más eficaz de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, artículo 1.2 del Decreto 258/1987, de 28 de octubre, sobre competencias de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de ejecución del gasto público, y en el artículo 26.2.h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, aconseja su distribución, a través de la técnica de la delegación, entre aquellos órganos administrativos que se consideran más adecuados para llevarlo a efecto, en razón a sus cometidos generales, descritos en el Decreto de aprobación de la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, 118/2008, de 29 de abril, y a un mejor reparto entre las funciones horizontales y las sectoriales o específicas, en la organización interna de dicha Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación de competencias en materia presupuestaria en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, dentro del marco funcional de la Consejería de Empleo, las competencias que a continuación se enumeran:

En relación con los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos de la Consejería, la aprobación del gasto, autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos de expedientes de gastos derivados de la gestión de créditos centralizados, incluidos los de personal.

Artículo 2. Delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos vinculados a la Consejería de Empleo.

Se delegan en los titulares de los correspondientes Órganos Directivos las siguientes competencias:

A excepción de las establecidas en el artículo anterior, la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago, con respecto a los créditos de los demás Capítulos de gastos asignados a dichos Centros Directivos para el ejercicio de las funciones que les otorga el Decreto 118/2008, de 29 de abril.

Disposición adicional única.

El artículo 3 de la Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan determinadas competencias, queda ampliado de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la letra b) del apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 14 de julio de 2004, anteriormente mencionada.

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación, desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de remolacha azucarera, uva de vinificación, arroz, cítricos, patata, olivar, frutas de pepita y frutales de hueso.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el apartado 3 del artículo 2 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de dichos Reglamentos, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

Debido a la continua actualización de sustancias activas, derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, se hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Orden; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, a la Directiva anteriormente mencionada.